

Resolución No. 6910

Por la cual se aclara la Resolución No. 6487 del 3 de septiembre de 2010 v se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6487 del 3 de septiembre de 2010, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones a la Señora DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES. identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.479.520, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 de la Oficina de Control Interno, a partir del 23 de septiembre de 2010 y se indicó como fecha de reintegro el día 25 de octubre de 2010 siendo lo correcto el día 13 de octubre de 2010.

Que de acuerdo con el certificado de incapacidad medico laboral expedido por Compensar EPS, radicado SDA No. 2010IE28768 del 11 de octubre de 2010, le fue prescrita incapacidad médica por dos (2) días contados a partir del 11 de octubre de 2010.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 6487 del 3 de septiembre de 2010 en el sentido que la fecha de reintegro de vacaciones de la Señora (DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.479.520 es el día 13 de octubre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO. Interrumpir a partir del once (11) de octubre de 2010, por incapacidad general, las vacaciones concedidas a la Señora DIANA MARCELA CHINCHILLA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.479.520, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 de la Oficina de Control Interno, quedándole pendientes por disfrutar tres (3) días hábiles de vacaciones, los cuales disfrutará a partir del 13 de octubre de 2011.













Resolución N 6910

Por la cual se aclara la Resolución No. 6487 del 3 de septiembre de 2010 y se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

ARTICULO TERCERO. La funcionaria deberá reintegrarse a sus labores el día 19 de octubre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 15 OCT 2010 Dada en Bogotá D.C.,

BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTRÉRREZ Directora de Gestión Corporativa





PBX: 444 1030